



# PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

MEDIO DE DIFUSION DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

Registro Postal PP-Ags.-001-0125.- Autorizado por SEPOMEX

## PRIMERA SECCIÓN

TOMO LXXXVI

Aguascalientes, Ags., 23 de Octubre de 2023

Núm. 43

## CONTENIDO:

GOBIERNO DEL ESTADO  
PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

PODER EJECUTIVO

OFICINA DEL DESPACHO DE LA PERSONA TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO  
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

H. AYUNTAMIENTO DE ASIENTOS

H. AYUNTAMIENTO DE RINCÓN DE ROMOS

ÍNDICE:

Página 80

RESPONSABLE: Mtro. Florentino de Jesús Reyes Berlié, Secretario General de Gobierno.

Lo que tenemos el honor de comunicar a Usted, para los efectos Constitucionales conducentes.

Aguascalientes, Ags., a 08 de septiembre del año 2023.

**ATENTAMENTE  
LA MESA DIRECTIVA  
DEL TERCER PERÍODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES  
CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL**

**NANCY JEANETTE GUTIÉRREZ RUVALCABA;  
DIPUTADA PRESIDENTA**

**GLADYS ADRIANA RAMÍREZ AGUILAR  
DIPUTADA PRIMER SECRETARIA**

**SANJUANA MARTÍNEZ MELÉNDEZ  
DIPUTADA SEGUNDA SECRETARIA**

En cumplimiento de lo dispuesto por los Artículos 32 párrafo primero, 35, 36, 46 fracción I y 49 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, para su debida publicación y observancia, "Promulgo el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Aguascalientes, Ags., a 10 de octubre de 2023".- La Gobernadora del Estado de Aguascalientes, **C. María Teresa Jiménez Esquivel.- Rúbrica.-** El Secretario General de Gobierno, **Mtro. Florentino de Jesús Reyes Berlié.- Rúbrica.**

---

**MARÍA TERESA JIMÉNEZ ESQUIVEL, Gobernadora Constitucional del Estado de Aguascalientes, a sus habitantes sabed:**

Que por el H. Congreso del Estado se me ha comunicado lo siguiente:

La LXV Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes, en virtud de su función y facultad constitucional, ha tenido a bien expedir el siguiente:

**Decreto Número 427**

**ARTÍCULO ÚNICO.** - Se **reforman** el primer y segundo párrafo del artículo 98 del **CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE AGUASCALIENTES**, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 98.-** Homicidio en riña, en vindicación y por móviles de piedad. Si el Homicidio Doloso se cometiera en Riña, se aplicará al responsable de **6 a 12** años de prisión y multa de **30 a 200** días multa, y al pago total de la reparación de los daños y perjuicios ocasionados, tomándose en cuenta, para la individualización de las penas, si el responsable tuvo el carácter de provocado o provocador. En caso de que el responsable tenga el carácter de provocado, la pena de prisión establecida se disminuirá en una tercera parte, en lo que se refiere a su mínimo y a su máximo.

Se aplicará la punibilidad de 4 a 10 años de prisión, multa de 15 a 150 días multa, y al pago total de la reparación de los daños y perjuicios ocasionados, al responsable de Homicidio Doloso previsto en las dos fracciones siguientes:

- I. ...
- II. ...

**TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - El presente Decreto iniciara su vigencia al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - Aquellos procedimientos judiciales que se estén llevando a cabo respecto de los tipos penales que se reforman, deberán continuarse conforme a la legislación vigente al momento de la comisión del hecho punible, en los términos del Artículo 9° del Código Penal para el Estado de Aguascalientes.

Al Ejecutivo para su promulgación y publicación.

Dado en el Salón de Sesiones "Soberana Convención Revolucionaria de Aguascalientes", del Palacio Legislativo, a los ocho días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés

Lo que tenemos el honor de comunicar a Usted, para los efectos Constitucionales conducentes.

Aguascalientes, Ags., a 08 de septiembre del año 2023.

**ATENTAMENTE  
LA MESA DIRECTIVA  
DEL TERCER PERÍODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES  
CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL**

**NANCY JEANETTE GUTIÉRREZ RUVALCABA;  
DIPUTADA PRESIDENTA**

**GLADYS ADRIANA RAMÍREZ AGUILAR  
DIPUTADA PRIMER SECRETARIA**

**SANJUANA MARTÍNEZ MELÉNDEZ  
DIPUTADA SEGUNDA SECRETARIA**

En cumplimiento de lo dispuesto por los Artículos 32 párrafo primero, 35, 36, 46 fracción I y 49 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, para su debida publicación y observancia, "Promulgo el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Aguascalientes, Ags., a 10 de octubre de 2023".- La Gobernadora del Estado de Aguascalientes, **C. María Teresa Jiménez Esquivel.- Rúbrica.-** El Secretario General de Gobierno, **Mtro. Florentino de Jesús Reyes Berlié.- Rúbrica.-**

---

**MARÍA TERESA JIMÉNEZ ESQUIVEL, Gobernadora Constitucional del Estado de Aguascalientes, a sus habitantes sabed:**

Que por el H. Congreso del Estado se me ha comunicado lo siguiente:

La LXV Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes, en virtud de su función y facultad constitucional, ha tenido a bien expedir el siguiente:

**Decreto Número 434**

**ARTÍCULO ÚNICO. - Se reforman:** la Sección Séptima para denominarse "*Por los Servicios Prestados Relativos a la Supervisión de Obras, Fraccionamientos, Condominios, Subdivisiones y/o Desarrollos Inmobiliarios Especiales y su Autorización*" del Capítulo II del Título Cuarto; el primer, segundo y tercer párrafo y la fracción V al artículo 75; 76 primer párrafo; y **se adicionan:** la fracción VI al artículo 75; los artículos 79 BIS, 79 TER, 79 QUATER, de la Ley de Ingresos del Municipio de San Francisco de los Romo, Aguascalientes, para el Ejercicio Fiscal del Año 2023, para quedar en los siguientes términos:

**TÍTULO CUARTO  
DERECHOS**

**CAPÍTULO II**

**SECCIÓN SÉPTIMA**

Por los Servicios Prestados Relativos a la Supervisión de Obras, Fraccionamientos, Condominios, Subdivisiones y/o Desarrollos **Inmobiliarios Especiales y su Autorización**

**ARTÍCULO 75.-** Por supervisión de las obras de urbanización, respecto de la **compatibilidad del proyecto**, calidad de los materiales utilizados, obras y servicios ejecutados para el desarrollo de fraccionamientos, condominios, subdivisiones, desarrollos **inmobiliarios** especiales y en general para todos los predios y construcciones que carezcan de obras de urbanización que por Ley le corresponda ejecutar, se causarán derechos que tendrán que pagarse previo a la fecha de autorización de inicio de obras que otorgue la